



**AVISO DE DIVULGACIÓN ANUAL DE LA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR
NOTIFICACIÓN BAJO FERPA DE DERECHOS DEL ESTUDIANTE
CON RESPECTO A LOS EXPEDIENTES EDUCATIVOS Y LA INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO**

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA) otorga a los estudiantes ciertos derechos con respecto a sus registros educativos. Estos derechos se aplican a un estudiante que tenga 18 años o más o cualquier estudiante que asista a una universidad a cualquier edad. Consulte la Sección "6" a continuación a su derecha para evitar la divulgación de información del directorio. Los derechos FERPA de los estudiantes son:

(1) El derecho a inspeccionar y revisar sus registros educativos.

Los estudiantes deben enviar cualquier solicitud para revisar o inspeccionar los registros educativos al Registrador, u otro funcionario apropiado, en forma de una solicitud por escrito que identifique los registros que desean inspeccionar. Si los registros no son mantenidos por el funcionario de la universidad a quien se presentó la solicitud, ese funcionario deberá informar al estudiante sobre el funcionario correcto a quien debe dirigirse la solicitud.

Toda solicitud se concederá o rechazará por escrito dentro de los 45 días posteriores a su recepción. Si se concede la solicitud, se le notificará la hora y el lugar donde se pueden inspeccionar los registros. Si se rechaza la solicitud o no se responde dentro de los 45 días, puede apelar. Se le proporcionará información adicional sobre los procedimientos de apelación si se rechaza una solicitud.

(2) El derecho a solicitar la enmienda de los registros educativos del estudiante que el estudiante crea que son inexactos, engañosos o que violan los derechos de privacidad del estudiante bajo FERPA.

Puede pedirle a la universidad que enmiende un registro que crea que es inexacto, engañoso o que viola sus derechos de privacidad bajo FERPA. Debe escribir al funcionario universitario responsable del registro, identificar claramente la parte del registro que desea cambiar y especificar por qué es inexacto o engañoso.

Si la universidad decide no enmendar el registro según lo solicitado por usted, la universidad le notificará la decisión y le informará sobre su derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de enmienda. Se le proporcionará información adicional sobre los procedimientos de audiencia cuando se le notifique de su derecho a una audiencia.

(3) El derecho a dar su consentimiento para la divulgación de información de identificación personal contenida en sus registros educativos, excepto en la medida en que FERPA autorice la divulgación sin consentimiento, excepto:

a. A un funcionario escolar con intereses educativos legítimos;

Un funcionario escolar es una persona empleada por el Colegio en una posición administrativa, de supervisión, académica o de investigación o personal de apoyo (incluido el personal de la unidad de aplicación de la ley y el personal de salud), una persona o empresa con la que el Colegio ha contratado como su agente para proporcionar un servicio en lugar de utilizar empleados o funcionarios de la universidad, una persona que sirva en la Junta de Fideicomisarios o un estudiante que participe en un comité oficial, como un comité disciplinario, o que ayude a otro funcionario de la universidad en el desempeño de sus tareas.

Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si el acceso es razonablemente necesario para cumplir con sus responsabilidades profesionales.

b. Con Previa solicitud, la universidad divulga los registros educativos sin consentimiento a los funcionarios de otra universidad o escuela en la que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse.

c. A funcionarios de otras instituciones en las que el estudiante busca o tiene la intención de inscribirse siempre que el estudiante haya solicitado previamente la divulgación de su expediente;

d. A los representantes autorizados del Departamento de Educación de los Estados Unidos, el Contralor General de los Estados Unidos, las autoridades educativas estatales, las organizaciones que dirigen para o en nombre de la universidad y las organizaciones de acreditación;

e. En relación con la solicitud de un estudiante y la recepción de ayuda financiera;

f. Para cumplir con una orden judicial o una citación legalmente emitida;

g. A los padres de estudiantes dependientes según lo define el Código de Rentas Internas;

h. A las partes apropiadas en una emergencia de salud o seguridad; o

i. A la presunta víctima de algún delito de violencia de los resultados de cualquier proceso disciplinario que lleve a cabo el Colegio.

j. Para el público en general, los resultados finales de un procedimiento disciplinario, sujeto a los requisitos de FERPA, si la escuela determina que el estudiante es un presunto autor de un crimen de violencia o ofensa sexual no forzada y el estudiante ha cometido una violación de las reglas o políticas de la escuela con respecto a la acusación hecha en su contra.

k. A los padres de un estudiante con respecto a la violación por parte del estudiante de cualquier ley federal, estatal o local o de cualquier regla o política de la escuela que rija el uso o posesión de alcohol o una sustancia controlada si la escuela determina que el estudiante cometió una violación disciplinaria y el estudiante es menor de 21 años.

(4) Puede apelar la supuesta denegación de los derechos de FERPA a:

Dorothy M. Dugue, Esq.
Director de Cumplimiento
Essex County College
303 University Avenue
Newark, New Jersey 07102
Correo electrónico: ddugue@essex.edu

(5) El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los EE. UU. Con respecto a presuntas fallas de la universidad en el cumplimiento de los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la Oficina que administra FERPA son:

Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares
Departamento de Educación de EE. UU.
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-5920

(6) La universidad pondrá a disposición de aquellas partes que tengan un interés legítimo en la información la siguiente "información de directorio" sobre los estudiantes actuales y anteriores: nombre, semestre de asistencia, direcciones postales locales y permanentes, números de teléfono, fecha y lugar de nacimiento, fotografía, dirección de correo electrónico, estado de tiempo completo o parcial, estado de inscripción actual (tiempo completo o parcial), clasificación (estudiante de primer año, etc.), fecha de admisión, campo principal de estudio, tipo de título que se está cursando, educación previa institución a la que asistió, fecha de graduación, título(s) conferidos, honores y reconocimientos recibidos (incluidas becas) participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, altura y peso de los miembros del equipo atlético y fotografías. Al presentar un formulario en la Oficina del Servicio de Inscripción, puede solicitar que no se divulgue parte o toda la información de este directorio sin su consentimiento previo por escrito. El Colegio aceptará una solicitud de retener información, pero no puede asumir la responsabilidad de comunicarse con el estudiante para obtener un permiso posterior para divulgarlos. Independientemente del efecto sobre el estudiante, el Colegio no asume ninguna responsabilidad como consecuencia de cumplir con las instrucciones que la Información del Directorio no ha retenido. El Colegio asume que el hecho de que el estudiante no solicite la retención de la información del directorio indica la aprobación individual para la divulgación. El formulario para optar por no divulgar la información del directorio está disponible en la Oficina del Administrador de inscripciones y puede archivar, retirarse o modificarse en cualquier momento